



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 320 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 14 SEP 2022

VISTO:

El Informe N° 331-2022-GRA-GG-PRIDER/OAF, de fecha 08 de septiembre de 2022 de la Dirección de Administración y Finanzas del PRIDER, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, se encuentra establecido, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, según el cual los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía en los asuntos de su competencia.

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado-PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional de Ayacucho N° 012-2008-GRA/CR;

Que, mediante Resolución Directoral N°013-2022-GRA/PRIDER/DG, de fecha 18 de enero de 2022, se resolvió designar fedatarios para el presente ejercicio presupuestal del año 2022 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER

Que, mediante Informe N°331- 2022-GRA-GG-PRIDER/OAF, de fecha 08 de septiembre de 2022, el Director de Administración y Finanzas solicita incorporar nuevos fedatarios del PRIDER para el ejercicio fiscal del 2022 de acuerdo al artículo N°138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutivo

Que, la Ley N° 27444 – Ley General de Procedimientos Administrativos en su artículo 138, sobre regímenes de fedatarios, señala que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: **1: cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, numero proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario (...)**

Que, estando a lo expuesto, en uso a las facultades dispuestas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022-GRA/GR, de fecha 07 de febrero de 2022 y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°007-2013-GRA/CR;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 320 -2022-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR, fedatarios para el presente ejercicio presupuestal del año 2022, a los siguientes servidores:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
INES PAREJA DE LA CRUZ	70217824
KARLO JHOSSEP MENDOZA GONZALES	41945075

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, la notificación de los referidos servidores para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la normativa que regule el régimen de fedatarios, a nivel de Programa de Regional Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER y del GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos estructurados de la entidad e instancias pertinentes para su cumplimiento de acuerdo a las formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G.O. REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
[Signature]
Ing. José Noé Cruz Díaz
DIRECTOR GENERAL